



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDÍA

**PONE TÉRMINO A COMODATO SOBRE
INMUEBLE MUNICIPAL QUE INDICA**

DECRETO ALCALDICIO N° 6.171 /

QUILLÓN, 15 de Noviembre de 2024

VISTOS:

1. Decreto alcaldicio N°351 de fecha 17 de junio de 2012, que aprueba contrato de comodato de misma fecha sobre inmueble municipal entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y la persona jurídica denominada Club de Leones de Quillón.
2. Correos electrónicos de fecha 14 de octubre de 2024 del Sr. Alcalde (s), por los cuales se instruye a la Dirección de Asesoría Jurídica realizar procedimientos para terminación anticipada de comodato sobre inmueble municipal aprobado por decreto alcaldicio N°351 de fecha 17 de junio de 2012.
3. Memorándum N°31/2024 de la Secretaría Municipal, por el cual se informa respecto a comodato aprobado por decreto alcaldicio indicado en el punto 1 anterior.
4. Correo electrónico de fecha 23 de julio de 2024 remitido por don Pablo Gómez Villalobos, profesional del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación.
5. Oficio O-52-2024 de fecha 12 de agosto de 2024, por el cual la Dirección de Asesoría Jurídica informa sobre otorgamiento de comodato a persona jurídica denominada "Fundación de Beneficencia Club de Leones Quillón Valle del Sol"
6. Ordinario N°07-2020 de fecha 21 de febrero de 2020, emitido por el Sr. Asesor Jurídico Municipal, don Eduardo Fuentes Heredia, por el cual se presenta informe jurídico sobre terminación de contrato de comodato municipal.
7. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
8. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29 de junio de 2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón;
9. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDIA

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ilustre Municipalidad de Quillón con fecha 17 de junio de 2012 suscribió un contrato de comodato con la organización denominada "El Club de Leones de Quillón", mediante dicho acuerdo de voluntades la municipalidad entregó en comodato a la citada organización el inmueble municipal inscrito a fojas 914, número 1.012, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes del año 1991, ubicada en Población Bellavista, calle Humberto Laurie N°97, de la comuna de Quillón. Tal convenio fue aprobado mediante el decreto alcaldicio N°351 de fecha 17 de junio de 2012.

2.- Que, el mencionado comodato se otorgó a la organización con el objeto de que la organización realizar sus actividades institucionales, relacionadas con la beneficencia pública y actividades de interés común en el ámbito local, labores colaborativas y afines a las funciones municipales contempladas en el art. 3° letra c) y 4° letra l) de la Ley 18.695. Dicho contrato se celebró por el plazo de 55 años contados desde la suscripción del contrato, no obstante, se estipuló que de no realizar inversiones la organización en el plazo de 5 años, se tendría por terminado el comodato, restituyéndose el inmueble a la Municipalidad sin más trámite.

3.- Que, con fecha 22 de mayo de 2024, la organización denominada "Fundación de Beneficencia Club de Leones Quillón Valle del Sol", presenta carta por la cual hace presente que la organización comunitaria "Club de Leones de Quillón" según la Nómina de Estado de Vigencia de Organizaciones Comunitarias al Segundo Cuatrimestre del año 2024, no estaría vigente, y en tal sentido, solicitan que se les comodato sobre el inmueble indicado en el considerando 1° del presente decreto, teniendo presente que no está siendo utilizado en la finalidad prevista pues la organización respectiva no registra actividad, haciendo presente que sus labores y finalidades benéficas van en directo beneficio de la comunidad, y para una mejor consecución de sus objetivos solicitan contar con un inmueble para desarrollar sus actividades institucionales en beneficio de la comunidad.

4.- Que, por su parte, el Secretario Municipal informa mediante su Memorandum N°31/2024 de fecha 24 de julio de 2024, en lo atinente al presente decreto, que la organización Club de Leones de Quillón, con personalidad jurídica inscrita en el registro de la Secretaría Municipal bajo el N°81 de fecha 23 de febrero de 1995, no concretó el procedimiento de renovación de su directorio, quedando conformada solamente con el directorio provisorio, en tal contexto, dicha unidad consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, quienes a través de correo electrónico indicado en los vistos del presente decreto, informan que no existe en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro la organización comunitaria "Club de Leones de Quillón" con la cual se celebró el comodato descrito previamente. Ante lo expuesto, la Secretaría Municipal sugiere al Sr. Alcalde poner término al comodato suscrito con la organización denominada Club de Leones de Quillón, considerando lo anteriormente expuesto, y además, que no obstante encontrarse registrada en la municipalidad, tiene antecedentes incompletos, con socios en su mayoría fallecidos y otros inubicables en la comuna de Quillón y



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDIA

otorgar, si lo tiene a bien el Sr. Alcalde, otorgarlo a la organización "Fundación de Beneficencia Club de Leones Quillón Valle del Sol".

5.- Que, según lo establecido en la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en los dictámenes N°s 60.528 de 2014 o 41.690 de 2012, la facultad de las Municipalidades para traspasar a cualquier título la mera tenencia de bienes inmuebles municipales comprende, por cierto, la de entregarlos en comodato, contrato que puede celebrarse tanto con particulares como con organismos públicos, en la medida que el comodatario colabore con el municipio en el cumplimiento de alguna de sus funciones.

6.- Que, en el caso expuesto, si bien la organización con la que se celebró el comodato aprobado por el decreto alcaldicio N°351 de fecha 17 de junio de 2012, prestaba colaboración en el cumplimiento de funciones propiamente municipales, según los antecedentes expuestos, es posible constatar que la organización comunitaria comodataria no ha hecho uso efectivo y útil del inmueble, encontrándose sin ocupación ni reportando beneficio concreto a la comunidad, lo que contraviene la finalidad principal de las Municipalidades, que es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y particularmente la mantención de esta situación implica una deficiente administración de los bienes públicos. En línea con lo expuesto, tampoco se ha logrado acreditar el cumplimiento de lo estipulado la cláusula sexta del acuerdo de voluntades en lo referente a la realización de inversiones por parte de la comodataria en el inmueble, lo dicho, concuerda con la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General, contenida, entre otros, en el dictamen N° 3.287, de 1994, en cuanto precisa que los municipios deben verificar y evaluar el cumplimiento de los fines y objetivos tenidos en vista al administrar los bienes de que se trata.

7.- Que, por otro lado, según lo establecido por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en los dictámenes N°s 22.464 de 1994 o 42.922 de 2008, respecto de la procedencia de que el alcalde ponga término a los contratos que suscribe como administrador de bienes municipales y nacionales de uso público sin el acuerdo del concejo municipal, cabe concluir que en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 de la ley N° 18.695 y al principio de legalidad -en razón del cual los órganos de la administración estatal no tienen más atribuciones que las que expresamente se les confiere por el ordenamiento jurídico-, esta materia no es de competencia de este cuerpo colegiado, ya que el alcalde requiere de la anuencia del concejo sólo para efectos de celebrar dichos contratos y no para ponerles término.

8.- Que, en mérito de todo lo expuesto, y a fin de cautelar por el buen uso y administración de los bienes municipales, se pondrá término anticipado al comodato indicado en el considerando primero del presente decreto según se resolverá.



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDIA

DECRETO:

1. **APRUEBASE TÉRMINO ANTICIPADO CON EFECTO INMEDIATO**, del contrato de comodato sobre inmueble municipal aprobado por Decreto Alcaldicio N°351 de fecha 17 de julio de 2012, celebrado con misma fecha entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y la organización denominada "El Club de Leones de Quillón", referente al inmueble municipal inscrito a fojas 914, número 1.012, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes del año 1991, ubicada en Población Bellavista, calle Humberto Laurie N°97, de la comuna de Quillón.
2. **REQUIERASE**, a la organización "El Club de Leones de Quillón", a efectuar la entrega material del inmueble y el retiro de la especies de su propiedad en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del presente decreto.
3. **NOTIFIQUESE**, el presente decreto a la organización "El Club de Leones de Quillón", por carta certificada a su representante legal, de conformidad a lo dispuesto en el art. 46° la Ley 19.880. Cúmplase por Secretaría Municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/EFH.

DISTRIBUCIÓN:

- CLUB DE LEONES DE QUILLÓN
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
- ALCALDIA
- DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA